

CONVOCATORIA DE AYUDA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN SANITARIA DE LA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL “ANTONIUS MUSA”

1.- PRESENTACIÓN

El año 2019 fue constituida la Fundación de Protección Social “Antonius Musa”, con la función de ayudar y colaborar en aquellas actividades dirigidas a producir una mejora en la formación, colaboración y subvención de todo el personal sanitario, colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de Tarragona (COMT).

Entre las funciones de esta Fundación se incluyen la concesión de premios, becas y ayudas destinadas a la realización de estancias de colaboración de médicos en proyectos de cooperación internacional y la destinación de ayudas.

Es voluntad de la Fundación la de convocar una ayuda económica para **PROYECTOS DE COOPERACIÓN SANITARIA**, con la intención de que esta sea de carácter anual y abierta a todos y todas los/las médicos colegiados al COMT.

2.- OBJETO

La ayuda prestada por la Fundación de Protección Social “Antonius Musa” irá destinada a Proyectos y Actividades de Cooperación Sanitaria, que se prevean llevar a cabo y finalizar durante el año en curso al publicar esta convocatoria, en países en vías de desarrollo y que, se hará efectiva una vez se demuestre que se han alcanzado los objetivos fijados.

Para obtener la ayuda, será necesario haber sido seleccionado y haber acreditado el haber alcanzado los objetivos fijados al proyecto presentado.

La Fundación tiene presupuestado un máximo de dos mil quinientos euros (2.500 €) que será objeto de repartimiento entre los diversos proyectos seleccionados; cantidad a la que se le deberán practicar las retenciones fiscales oportunas.

3.- BASES

- I. **Candidatos:** podrán optar a esta ayuda cualquier miembro colegiado del COMT.
- II. **Solicitudes:** las solicitudes se presentarán en los impresos facilitados por la Fundación.

Cada solicitud deberá acompañarse con los documentos siguientes:

- a. Descripción del proyecto objeto de la solicitud. Deberá describir el proyecto en todas sus circunstancias, principalmente las referencias a la existencia de una contraparte local, a la población beneficiada, a la no discriminación por género, religión, cultura, raza ni ideología, y de su posible impacto ambiental.

- b. Determinación de la duración del proyecto con data de inicio y fin previstos.
- c. Establecer un calendario que permita a la Fundación evaluar la evolución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- d. Se deberá justificar la viabilidad del proyecto, económicamente y jurídicamente, así como la infraestructura necesaria para desarrollarlo.
- e. Presentación de un presupuesto desglosado del proyecto, incluyendo, si fuera el caso, las partidas de personal, desplazamientos, material necesario y la aportación de la contraparte local.
- f. Notificación expresa de las ayudas, de cualquier tipo, recibidas o previstas por parte de otras entidades públicas o privadas.
- g. La Fundación podrá pedir otras informaciones y documentaciones que consideren oportunas, para evaluar el/los proyecto/s presentado/s, incluyendo la defensa del proyecto en una sesión del patronato.

III. Plazos de presentación

Las solicitudes se deberán presentar entre el **día 1 de febrero hasta el día 30 de octubre del año en curso** en las oficinas del COMT.

IV. Evaluación i Resolució del projecte

- a. Una vez recibidas las solicitudes, la Fundación trasladará las mismas a la Sección de médicos cooperantes del COMT para que evalúen la concordancia de cada propuesta a las Bases de esta convocatoria y emitirá informe no vinculante de cada solicitud a la Fundación.
- b. La Fundación oídas las recomendaciones hechas en el informe de la Sección de médicos cooperantes del COMT, tomará la decisión definitiva sobre cual/es de los proyectos es/son premiado/s con la ayuda acordada.
- c. Los criterios de evaluación del proyecto se basarán en:
 - i. el interés objetivo del proyecto en cuanto a repercusión o interés colectivo.
 - ii. la incidencia en la salud de la población beneficiada prevista.
 - iii. la no discriminación por ningún motivo, en el territorio donde se implantará.
 - iv. en la existencia de una contraparte local implicada en el proyecto.
 - v. continuidad y sostenibilidad del proyecto en el tiempo.
 - vi. la valoración de la capacidad del solicitante de llevar a cabo el proyecto.
- d. Se valorarán igualmente que las propuestas:
 - i. sean proyectos por las que la ayuda otorgada, sea considerada un soporte para su consecución, evitando una relación de dependencia económica que podría comprometer la continuidad del proyecto en el cual se incardina.
 - ii. se desarrollen directamente por los solicitantes de la ayuda, en el sentido que sea el solicitante y no un tercero, quien lleve a cabo totalmente o en gran parte el proyecto.
 - iii. impliquen a más de un médico colegiado en el COMT.

- e. La Fundació se reserva la entrega de la totalitat del presupuesto a un únic projecte de los admitidos a valoración o el repartirlo entre cualquier número de propuestas de proyectos admitidos.
- f. La Fundació hará comunicación pública de todos aquellos Proyectos que considere merecedores de recibir la ayuda y la cantidad correspondiente a cada una de ellas.
- g. Una vez finalizado el Proyecto o alcanzados los objetivos acordados en la solicitud, se hará entrega, en la fecha y momento que esta convocatoria establece, de las cantidades acordadas.
- h. La Fundació se reserva el derecho de retirar la concesión de la ayuda cuando no se cumplan los objetivos fijados a la solicitud.
- i. Contra la decisión de la Fundació no se podrá interponer cada tipo de recurso.

V. Condiciones finales

Para la efectiva entrega de la ayuda las personas premiadas deberán presentar una Memoria al final del proyecto, en que se justifique la efectividad del proyecto, tanto desde el punto de vista de las finalidades propuestas y logradas, como desde el punto de vista económico.

La memoria final del proyecto, en la cual se incluirá la memoria de actividad y la justificación económica, deberá de presentarse dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la fecha de su finalización.

Respecto del punto de vista económico:

- Se han de presentar los presupuestos debidamente justificados, íntegros y claros, y correctamente elaborados. Los gastos fijados han de serlo en relación a las necesidades de las actividades previstas.
- El presupuesto debe expresarse en €, es decir, se puede presentar en la moneda del país, pero indicando su equivalencia en euros.
- La justificación se hará mediante los impresos facilitados de la propia Fundació.

VI. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas otorgadas a los proyectos de cooperación sanitaria se realizará en un único pago mediante una transferencia bancaria la número de cuenta especificado por el beneficiario.

VII. Anulación y Reintegro

En caso de error o falsedad en cualquiera de los apartados de la solicitud, o en el caso de incumplimiento de las Bases de esta convocatoria y/o de las Obligaciones de los Beneficiarios, la Fundació requerirá al solicitante o beneficiario aclaración y/o reparación del incumplimiento, error o falsedad en un plazo de 15 días.

En caso de que el incumplimiento, error o falsedad no sean subsanadas, o que el beneficiario/solicitante no responda al requerimiento de la

Fundación, esta podrá decidir, de forma unilateral, anular la adjudicación de la ayuda y exigirle la devolución de las cantidades que ya hubieran sido transferidas, sin perjuicio de reclamar por daños y perjuicios.

VIII. Otros.

La participación en el concurso para la ayuda a Proyectos de Cooperación Sanitaria presupone la aceptación de estas bases.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Una vez otorgadas las ayudas, son obligaciones de los beneficiarios:

- I.** Comunicar por escrito en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la notificación de haber sido seleccionado, la fecha de inicio de los proyectos/programas.
- II.** Acreditar la realización de la actividad que fomenta la concesión de la ayuda y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión.
- III.** La ayuda se deberá destinar totalmente a la financiación del proyecto presentado, sin posibilidad de ser destinada a otro destino sin la autorización de la Fundación.
- IV.** Justificar los gastos hechos en base a la aplicación de la ayuda recibida.
- V.** Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero vinculadas al proyecto que se consideren necesarias por parte de la Fundación.
- VI.** Facilitar toda la información requerida por la Fundación.
- VII.** Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad la frase "Con el respaldo de la Fundación de Protección Social "Antonius Musa"" y el logo de la Fundación.
- VIII.** Cuando el adjudicatario de la ayuda deba de modificar de manera significativa el proyecto una vez haya sido aprobada la ayuda, bien sea por no haber conseguido el conjunto de financiación previsto o por otras razones objetivas, deberá dirigirse a la Fundación para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la hubiera recibido.
- IX.** Comunicar a la Fundación, con acreditación documental a tal efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- X.** Proceder a la reintegración de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases.

La participación en el concurso para la ayuda a Proyectos de Cooperación Sanitaria presupone la aceptación de estas obligaciones.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los participantes serán tratados por la Fundación de Protección Social “Antonius Musa” con la finalidad de gestionar la participación en la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación sanitaria y de remitir comunicaciones por medios electrónicos, o otros, relacionados.

Estos datos no serán cedidos a terceros sin la previa autorización de su titular o por disposición legal y se conservarán durante el período de tres años a partir de la fecha de presentación de los trabajos. Los titulares de los datos pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos frente a la Fundación de Protección Social “Antonius Musa”, en Vía de l’Imperi Romà 11 bis, 43003, Tarragona, por correo postal.